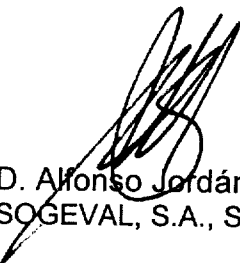


D. ALFONSO JORDÁN ROSA, con N.I.F. número 782.135C, en calidad de Director General y en nombre y representación de SOGEVAL, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Gestora, D. RAFAEL ROCA GARCIA, con NIF número 31.173.923E, en calidad de Interventor General, en nombre y representación de BANCO POPULAR ESPAÑOL, entidad Depositaria, D. SANTIAGO CHURRUCA MEDINA, con N.I.F número 5.399.963T, en calidad de Director General de POPULAR GESTIÓN PRIVADA, S.G.I.I.C., S.A, y D. JOSÉ MARÍA ALONSO-GAMO SANDOVAL, con N.I.F 7.226.908 D, en calidad de Consejero Delegado de BANCOVAL, S.A.

**SOLICITAN** la preceptiva autorización previa del proyecto de fusión de los fondos **EUROVALOR PATRIMONIO, FIM y EUROVALOR AHORRO , FIM** adjuntando los siguientes documentos:

- Proyecto de fusión de los fondos mencionados.
- Los acuerdos de fusión adoptados por los correspondientes Consejos de Administración de las Entidades Gestoras y Depositarios de ambos Fondos
- Texto íntegro del Reglamento de Gestión del Fondo Absorbente.

  
D. Alfonso Jordán Rosa  
SOGEVAL, S.A., S.G.I.I.C.

  
D. Rafael Roca García  
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Madrid, 31 de julio de 2003

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**



**PROYECTO DE FUSIÓN DE EUROVALOR-PATRIMONIO,  
F.I.M. Y EUROVALOR AHORRO F.I.M.**

4  
5

## **1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios**

El presente proyecto de fusión tiene por objeto la fusión por absorción de EUROVALOR-PATRIMONIO, FIM y EUROVALOR AHORRO, FIM, con disolución sin liquidación de la entidad absorbida (EV. Ahorro, FIM) y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la entidad absorbente, sucediendo, ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida. Sus datos identificativos son:

### **Fondo Absorbente**

EUROVALOR-PATRIMONIO, F.I.M., constituido por tiempo ilimitado el 1 de diciembre de 1.997, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José Manuel Rodríguez Royo-Guerrero, número de protocolo 3.317, e inscrita en el Registro de fondos de inversión mobiliaria de la CNMV con el número 1.311, con fecha 3 de febrero de 1.998.

Sociedad Gestora: Sogeval, S.A., S.G.I.I.C.. Inscrita en la CNMV el 12 de noviembre de 1.985, con el número 4. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Velásquez, 64-66.

Entidad Depositaria: Banco Popular Español, S.A.. Inscrita en la CNMV el 6 de junio de 1.990 con el número 21. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Velásquez, 34.

Información General del Fondo: La inversión mínima inicial es de 60.000 euros, y la inversión mínima a mantener es de 600 euros. No obstante, para los partícipes que adquirieron tal condición con anterioridad a la fecha de inscripción (15 de febrero de 2001) de estas condiciones, la inversión mínima a mantener es de 60,00 euros.

No existe volumen máximo de participaciones por partícipe.

El valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos que se soliciten, será el valor liquidativo del mismo día de la fecha de solicitud. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor del valor liquidativo aplicable a las mismas.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe dentro de un período de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros, la gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Comisiones aplicables:

Comisión de gestión: 0,70% sobre el Patrimonio del Fondo.

Comisión de depósito: 0,15%, sobre el patrimonio (con el límite del 4 por mil sobre el patrimonio nominal).

Comisión de suscripción: 0,00%

Comisión de reembolso: 0,00%

Con independencia de la comisión del Depositario, éste podrá percibir del Fondo comisiones de realización de operaciones de compra o venta de valores, cobro de cupones

u otras actividades similares, de acuerdo con las normas generales reguladoras de las correspondientes tarifas.

**Fondo absorbido:**

EUROVALOR-AHORRO, FIM, constituido el 30 de septiembre de 1.998, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, número de protocolo 2.327. Consta inscrito en el registro de fondos de inversión mobiliaria de la CNMV con el número 1.654, con fecha 27 de noviembre de 1.998.

Sociedad Gestora: Sogeval, S.A., S.G.I.I.C.. Inscrita en la CNMV el 12 de noviembre de 1.985, con el número 4. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Velázquez, 64-66.

Entidad Depositaria: Banco Popular Español, S.A.. Inscrita en la CNMV el 6 de junio de 1.990 con el número 21. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Velázquez, 34.

Información General del Fondo: La inversión mínima inicial es de 60.000 euros, y la inversión mínima a mantener es de 60.000 euros. No obstante, para los partícipes que adquirieron tal condición con anterioridad a la fecha de inscripción (4 de mayo de 2001) de estas condiciones, la inversión mínima a mantener es de 600 euros.

No existe volumen máximo de participaciones por partícipe.

El valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos que se soliciten, será el valor liquidativo del mismo día de la fecha de solicitud. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor del valor liquidativo aplicable a las mismas.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe dentro de un período de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros, la gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

**Comisiones aplicables:**

Comisión de gestión: 0,70% sobre el Patrimonio del Fondo.

Comisión de depósito: 0,15%, sobre el patrimonio.

Comisión de suscripción: 0,00%

Comisión de reembolso: 0,00%

Con independencia de la comisión del Depositario, éste podrá percibir del Fondo comisiones de realización de operaciones de compra o venta de valores, cobro de cupones u otras actividades similares, de acuerdo con las normas generales reguladoras de las correspondientes tarifas.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoria de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de las gestoras y en los registros de la CNMV.

2) **Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

La operación de fusión proyectada consistirá en la absorción por EUROVALOR-PATRIMONIO, FIM de EUROVALOR-AHORRO, FIM, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de la Institución absorbida con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la Institución absorbente, quedando aquella, como consecuencia de la fusión, disuelta sin liquidación.

El motivo de la fusión encuentra su fundamento en el programa marco de fusiones que ha sido diseñado por SOGEVAL, S.A., S.G.I.I.C., con el que se pretende racionalizar la oferta de fondos de la Gestora, ya que tanto Eurovalor-Patrimonio, FIM, como Eurovalor-Ahorro, FIM, son prácticamente idénticos en cuanto a su política de inversiones.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el fondo absorbente

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la sociedad gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

**Procedimiento de la fusión.**

Se pueden distinguir las siguientes fases en el proceso de fusión:

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado por las sociedades gestoras y entidades depositarias. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

(c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, las sociedades gestoras y las entidades depositarias de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su

inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por personas debidamente facultadas de las entidades gestoras y de las entidades depositarias.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, las entidades gestoras, en unión con las entidades depositarias, procederán a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

(d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión.

**3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.**

1. EUROVALOR PATRIMONIO, F.I.M. (Fondo absorbente).

Es un fondo de Renta Fija Corto Plazo.

El Fondo invierte en valores de renta fija y activos monetarios de emisores tanto públicos como privados, de reconocida solvencia y calificación crediticia otorgada por una sociedad de rating y con diferentes plazos de vencimiento aunque principalmente en el corto plazo. Dichos valores estarán cotizados en mercados de la OCDE principalmente del área euro, sin descartar inversiones en otros países como EEUU, Suiza, Reino Unido, u otros que no sean emergentes.

En todo caso, no invertirá más del 5% de su patrimonio en activos denominados en divisas no euro.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en momentos puntuales en cualquiera de los valores mencionados.

En relación con estas inversiones, el fondo, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.3 de la Ley de IIC, cumplirá con los requisitos de diversificación que establece el artículo 23.1 de la Directiva 85/611/CEE.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos

instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

#### Riesgos inherentes a las inversiones:

Los emisores de los valores en los que invierte el fondo presentan una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe un bajo riesgo de contraparte.

La inversión en activos de renta fija está sujeta a un riesgo de tipo de interés. No obstante, este fondo invierte fundamentalmente en activos a corto plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es reducida.

#### 2. EUROVALOR-AHORRO, FIM.(Fondo absorbido):

Es un fondo de Renta Fija Corto Plazo.

El Fondo invierte en valores de renta fija y activos monetarios de emisores tanto públicos como privados, de reconocida solvencia y calificación crediticia otorgada por una sociedad de rating y con diferentes plazos de vencimiento aunque principalmente en el corto plazo. Dichos valores estarán cotizados en mercados de la OCDE principalmente del área euro, sin descartar inversiones en otros países como EEUU, Suiza, Reino Unido, u otros que no sean emergentes.

En todo caso no invertirá más del 5% de su patrimonio en valores denominados en monedas no euro.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que

España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en momentos puntuales en cualquiera de los valores mencionados.

En relación con estas inversiones, el fondo, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.3 de la Ley de IIC, cumplirá con los requisitos de diversificación que establece el artículo 23.1 de la Directiva 85/611/CEE.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

#### Riesgos inherentes a las inversiones:

Los emisores de los valores en los que invierte el fondo presentan una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe un bajo riesgo de contraparte.

La inversión en activos de renta fija está sujeta a un riesgo de tipo de interés. No obstante, este fondo invierte fundamentalmente en activos a corto plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es reducida.

3. Diferencia entre las estructuras de las carteras. Ambos fondos presentan una estructura de carteras muy parecidas, estando los dos invertidos en renta fija a corto plazo con una duración similar de la cartera. Los dos fondos invierten principalmente en repos, en renta fija del Estado español y de países de la OCDE, especialmente de países de la Unión Europea.

Para obtener más información, existen a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.



4) **Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.**

La política de inversión de EUROVALOR PATRIMONIO, FIM, continuará siendo la descrita en el apartado anterior 3.1, no existiendo cambios significativos. Este Fondo es un fondo de Renta Fija Corto Plazo.

5) **Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.**

Los informes del último ejercicio auditado de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en los domicilios de las Gestoras y en los Registros de la CNMV.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de Agosto de 2003, la ecuación de canje (resultado del cociente entre los valores liquidativos del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente), resultaría lo siguiente:

$$\frac{\text{Valor liquidativo EUROVALOR AHORRO, FIM}}{\text{Valor liquidativo EUROVALOR PATRIMONIO, FIM}} = \frac{69,131743766}{73,231111223} = 0,944021504$$

En aplicación de la ecuación de canje indicada, por cada participación del Fondo EUROVALOR AHORRO, FIM, cada partícipe recibirá **0,944021504** participaciones de EUROVALOR PATRIMONIO, FIM.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la Escritura de Fusión. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

6) **Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.**

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

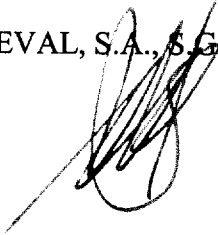
7) **Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del Fondo absorbente.**

Se modificará el actual Reglamento de Gestión del Fondo, mediante Texto Refundido, principalmente, al objeto de modificar su artículo sexto con el fin de adaptar las comisiones máximas de gestión y depósito a la normativa vigente.

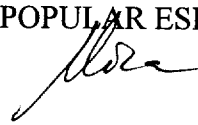
Está previsto que del folleto informativo del Fondo absorbente desaparezca el límite del 4 por mil sobre el patrimonio nominal para la comisión anual del depositario.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y el memoria anual del Fondo absorbente.

SOGEVAL, S.A., S.G.I.I.C.  
p.p.



BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.  
p.p.



Madrid, a 15 de septiembre de 2003